

muy diversas las circunstancias del Nombrado por este Ayuntamiento al Elegido por N. E. Paquel es un Vecino de esta Villa, casado, hieniado del servicio de las Armas de S. M., en cuyo defensa contra los franceses quedo estropeado y herido, y es sujeto de buena conducta; Al contrario el Antonio Perez es Vecino de Murcia, su estado Soltero, q. solo desea este destino por gozar el fuero Militar y que este sea un subterfugio para no conser en jurisdiccion ordinaria sobre si, y vivir en la mayor libertad y vagabundo, como es en el dia, pues no tiene la mas minima ocupacion, y si esta siempre ocioso; En cuya atencion se espera, tenga N. E. la bondad de aprobar el Nombramiento hecho por esta Corporacion, y rebocar la Eleccion del Perez, y le es odiosa toda competencia y disputa, al mismo tiempo, q. deya, y sabria sostener los derechos y prerrogativas, q. las Leyes le conceden; de todo lo q. se sigue certificacion literal, y se remita a N. E. con lo q. se concluyeri este Acuerdo, q. firmarian de dhas. Caudres los q. habien de q. certificar.

Romas Garcia Pedro Surman

Pedro Garcia

En presente
Jose Lopez Capella

Nota Cumpliendo con lo mandado y con fin de este dia forme el certificacion literal prebenido en el Acuerdo anterior, el qual con el correspondiente oficio se remitiu al Excmo. Sr. Capitan General de esta Provincia p. el correo ordinario. Y a la parte, lo auto y firmo en Alcantarilla a veinte y tres de Enero de mil ochocientos, veinte

Lopez

